



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Trámite **133774**

Código validación **ZHM4BLN3YI**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **09-abr-2013 09:45**

Numaración documento **091-csirisi-fb-2013**

Fecha oficio **08-abr-2013**

Remitente **BUSTAMANTE FERNANDO**

Razón social

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

cuota 10 fojas

Quito, DM, 08 de abril de 2013
Oficio No. 091-CSIRISI-FB-2013

Arquitecto
FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Nacional
En su Despacho.-

Señor Presidente:

En observancia a lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, adjunto se servirá encontrar el Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, correspondiente al pedido de aprobación de la "Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Sudáfrica, sobre cooperación en asuntos de defensa e industrial", enviado por el señor Presidente Constitucional de la República.

Atentamente,

Fernando Bustamante



Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

Adj: Diez (10) fojas útiles.

CU/m
08-04-2013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA,
INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y
SEGURIDAD INTEGRAL.**

Quito, DM, 8 de abril de 2013

**INFORME DE COMISIÓN SOBRE EL PEDIDO DE APROBACIÓN DEL
“MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
SUDÁFRICA SOBRE COOPERACIÓN EN ASUNTOS DE DEFENSA E
INDUSTRIAL”.**

1. OBJETO

El objeto del presente informe es recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del “Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Sudáfrica”, sobre cooperación en asuntos de defensa e industrial, en base a la solicitud formal enviada por el señor Presidente Constitucional de la República.

2. ANTECEDENTES.

2.1 Mediante Memorando No. SAN-2013-0234 de 18 de Febrero de 2013, la Dra. Libia Rivas, Secretaria General de la Asamblea Nacional, a nombre del Arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional, puso en conocimiento de esta Comisión la copia del oficio No. T. 6273-SNJ-13-92 con fecha 28 de enero de 2013, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, mediante el cual solicita la aprobación del “MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA, SOBRE COOPERACIÓN EN ASUNTOS DE DEFENSA E INDUSTRIAL”, suscrito en Cape Town, el 3 de noviembre del 2011.

2.2 En el oficio citado en el numeral anterior, se adjunta una copia del dictamen favorable de constitucionalidad expedido por la Corte Constitucional No. 002-13-DTI-CC que se refiere a este instrumento internacional, signado con el Caso No. 0035-11-TI con fecha 17 de enero de 2013.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

2.3 Este Memorando de Entendimiento suscrito entre los Gobiernos de la República del Ecuador y de la República de Sudáfrica, está conformado por 12 artículos que se refieren a: Objetivo; Ámbito; Autoridades Competentes; Implementación del Mecanismo; Protección de Información clasificada relacionada con temas de Defensa; Derechos de Propiedad Intelectual; Reclamos de Responsabilidad; Disposiciones Financieras; Acuerdos Suplementarios; Resolución de Disputas; Enmiendas; Entrada en vigor, duración y terminación.

3. TRÁMITE DE LA COMISIÓN Y OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS Y LAS ASAMBLEÍSTAS.

3.1 El día lunes 4 de Marzo de 2013, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, dio inicio al tratamiento del pedido de aprobación del “Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Sudáfrica, sobre cooperación en asuntos de defensa e industrial”, contando con la comparecencia de los siguientes invitados: Doctora María Fernanda Espinosa, Ministra de Defensa Nacional; Doctor Ángel Enrique Arias Barriga, Subsecretario de Asia, África y Oceanía, Delegado del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración; y Brigadier General Raúl Banderas Dueñas, Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

3.2 Luego de instalada la sesión y aprobado el Orden del Día, el Presidente de la Comisión solicita que se de lectura al memorando No. SAN-0213-0234 de fecha 18 de febrero de 2013 enviado por la Secretaría General de la Asamblea Nacional, así como también del numeral III CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, último párrafo de Control Material, mediante el cual se evidencia que el instrumento internacional que va ser analizado en esta Comisión,...“Guarda armonía con las disposiciones constitucionales, por lo que es menester que se tramite el proceso de aprobación por parte de la Asamblea Nacional...”.

3.3 Intervenciones de los invitados:

- La señora Ministra de Defensa Nacional, Dra. María Fernanda Espinoza, en su intervención manifiesta la importancia de la aprobación del Memorando de Entendimiento que está siendo tramitado en la Asamblea Nacional. Destacó que el objetivo de este instrumento internacional es enmarcar y promover la cooperación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

bilateral en asuntos de defensa e industria con Sudáfrica. Resaltó que se cuenta con el dictamen favorable de constitucionalidad de la Corte Constitucional y con el marco jurídico constitucional que establece líneas de cooperación específicas en apoyo al desarrollo, como es el caso del artículo 162 de la Constitución de la República. Destacó que el Gobierno Nacional está atendiendo las necesidades de la defensa nacional dentro de las cuales está la reposición de la capacidad supersónica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, mediante la adquisición de los 12 aviones multipropósito Cheetah de origen Sudafricano, para reemplazar a los aviones Mirage y Jaguar que por su obsolescencia fueron retirados del inventario operativo de la FAE y que su compra se ejecutó mediante un sistema de contratación, que ha sido eficiente, porque éste incluye: el entrenamiento de pilotos en simuladores de vuelo, capacitación de aerotécnicos, garantía técnica de funcionamiento de los aviones y que su póliza se encuentra vigente, manifestando además que, actualmente se encuentra en proceso de implementación la certificación del armamento de la FAE para ser utilizado en estos aviones. También se refirió al artículo 4 del mencionado Memorando de Entendimiento, que trata de la conformación de una Comisión Técnica integrada por un miembro del Comando Conjunto, por un miembro de cada una de las tres Fuerzas de Fuerzas Armadas, la Subsecretaría de Apoyo al Desarrollo y un representante del Gabinete Ministerial, pero que la misma no ha operado mientras no se apruebe el Memorando en la Asamblea Nacional, ya que su finalidad es de ayudar en la implementación de las disposiciones dadas en el mismo.

Finalmente manifestó que mediante la firma de este instrumento bilateral se está cumpliendo con dos aspectos importantes que contempla el Plan Nacional del Buen Vivir, que son: la efectiva transferencia del conocimiento orientado hacia el logro de la soberanía tecnológica del Ecuador; y el fortalecimiento de la cooperación Sur-Sur.

- En su intervención, el Brigadier General Raúl Banderas Dueñas, Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, se refirió a que los aviones Cheetah, que son aeronaves multirol (caza-bombarderos) fueron adquiridos para reemplazar a los Jaguar (bombarderos) y a los Mirage (caza-bombarderos) que están en proceso de baja de los inventarios por su obsolescencia al sobrepasar el período de vida útil. Con referencia al fundamento de que los aviones Cheetah fueron adquiridos para cinco años de operabilidad, aclara que no es que los aviones van a durar cinco años sino que se trata de un contrato MCO (mantenimiento en condición operacional), esto quiere decir que un equipo de sudafricanos junto con 220 aerotécnicos y oficiales ecuatorianos hacen el mantenimiento nivel 1 y nivel 2 en la cual se contempla la transferencia de tecnología y después de cinco años se puede volver a renovar el contrato. Por otra parte, atendiendo a una interrogante del Asambleísta Fausto Cobo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

manifiesta que todavía no se dispone de misiles aire-aire para la interdicción aérea, pero que los aviones tienen cañones y radares y se está trabajando para adaptar los misiles Python 3 y 4 del avión Kafir para que sean empleados en poco tiempo en el avión Cheetah.

- El Dr. Ángel Enrique Arias Barriga, Subsecretario de Asia, África y Oceanía, delegado de Cancillería, en su intervención coincide con los antecedentes y fundamentos expuestos por la Ministra de Defensa Nacional, relacionadas a la constitucionalidad del instrumento internacional a la vigencia del dictamen favorable de constitucionalidad expedido por la Corte Constitucional y resaltó que la Cancillería ha actuado en función del marco de la Constitución de la República y de las políticas diseñadas por el Gobierno Nacional.

Manifiesta que una vez aprobado el Memorando de Entendimiento, corresponde a las partes acordar la formación de un mecanismo rector, que es una Comisión Técnica, al tenor de lo previsto en el artículo 4 del instrumento internacional en mención, la misma que se encargará de orientar la implementación de las disposiciones del mencionado Memorando y que básicamente se trata de profundizar las relación bilateral con Sudáfrica en el ámbito de la defensa e industria.

- El día miércoles 20 de marzo se continúa con el tratamiento del pedido de aprobación del Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de las Repúblicas del Ecuador y Sudáfrica, con la asistencia del Cónsul Honorario de Sudáfrica en el Ecuador, señor René Ortiz Durán, quien manifiesta que con motivo de la 128 Asamblea de la Unión Interparlamentaria y Reuniones Conexas, convocada por la Asamblea Nacional del Ecuador, están reunidos delegados de todos los países del mundo y en esta oportunidad está presente la Sra. Elsie Jacoba Dry, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Sudáfrica en Ecuador, por lo cual solicita que se la reciba en Comisión General. La Comisión se pronuncia favorablemente a la solicitud y recibe a la señora Embajadora, quien en su intervención destaca que el Memorando de Entendimiento, fue firmado en el marco de las buenas relaciones con Latinoamérica y con el Ecuador. Destaca que estas relaciones se están desarrollando en el marco de un proceso de aprendizaje muy importante para ambos países. Resalta las inmensas capacidades y potencialidades que ha adquirido su país a pesar del aislamiento y de las sanciones internacionales a las cuales fue sometida por las circunstancias de orden político de la época del Apartheid, las mismas que no le permitían participar en el comercio internacional, lo que le obligó a desarrollar su propia tecnología y su industria, en especial la de defensa. Estas características desarrolladas han permitido que Sudáfrica se encuentre considerada en el concierto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

mundial de naciones, como una potencia emergente junto a Brasil, Rusia, India y China.

3.4 Frente a las exposiciones de los invitados, los y las asambleístas miembros de la Comisión presentaron sus opiniones, todas apoyando a que la comisión presente un informe favorable para que el Pleno de la Asamblea apruebe este instrumento internacional.

4. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES AL CASO

4.1 En referencia a lo que manda la Constitución de la República del Ecuador, se encuentra lo siguiente:

4.1.1 El artículo 120 numeral 8, relativo a las atribuciones de la Asamblea Nacional, dispone:

“Art. 120.- La Asamblea Nacional tendrá la siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley:...

...8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda.”

4.1.2 El artículo 416, numeral 10, relativo a que, las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, dispone:

“...10.- Promueve la conformación de un orden global multipolar con la participación activa de bloques económicos y políticos regionales, y el fortalecimiento de las relaciones horizontales para la construcción de un mundo justo, democrático, diverso e intercultural”

4.1.3 El artículo 417 que dispone que “Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido por la Constitución...”

4.1.4 El artículo 419, numeral 2, relativo a los “Tratados e Instrumentos Internacionales”:

“Art 419.- La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

...2.- Establezcan alianzas políticas o militares...”

4.2 En relación a lo que manda la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se verifica lo siguiente:

4.2.1 Artículo 6, numeral 4, relativo a la organización de la Asamblea Nacional:

“Art. 6.- De los órganos.- Son órganos de la Asamblea Nacional...”

...4. Las Comisiones Especializadas...”

4.2.2 Artículo 9, numeral 2, sobre las facultades de la Asamblea:

“Art.9.- Funciones y Atribuciones.- La Asamblea Nacional cumplirá con las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador y la ley, las siguientes:..

...8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los caso que corresponda...”

4.2.3 Artículo 21, numeral 5, relativo a las Comisiones Especializadas Permanentes:

“Artículo 21.- Temática de las comisiones especializadas permanentes.- Son comisiones especializadas permanentes las siguientes:...

...5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral...”

4.2.4 Artículo 108, numeral 2 relativo a la Aprobación de Tratados Internacionales:

“Artículo 108.- Tratados que requieren aprobación de la Asamblea Nacional.- La ratificación o denuncia de los tratados y otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que:...

...2. Establezcan alianzas políticas o militares...”

4.3 La Constitución de la República del Ecuador, manda en su artículo 438, que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Corte Constitucional emita un dictamen previo y vinculante de constitucionalidad.

4.3.1 “Art. 438 La Corte Constitucional emitirá un dictamen previo y vinculante de constitucionalidad en los siguientes casos, además de los que determine la ley:

1. *Tratados Internacionales, previamente a su ratificación por parte de la Asamblea Nacional...*”

4.4 En cuanto al Derecho Internacional Público, Convención de Viena.

El “Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Sudáfrica, sobre cooperación en asuntos de defensa e industrial”, fue firmado en Cape Town el 03 de noviembre de 2011 y constituye un acuerdo obligatorio, por haberlo concertado representantes autorizados de los dos Países, como son los Plenipotenciarios: el Embajador José Valencia en representación del Ministro de Defensa del Ecuador Xavier Ponce y por Sudáfrica suscribió el documento la Ministra Lindiwe Sisulu, titular del Departamento de Defensa, en el marco de los artículos 6 y 7 de la Convención de Viena, que se refieren a la capacidad soberana de los Estados a celebrar tratados, y a las personas autorizadas para representar a un Estado en la celebración del mismo, por consiguiente, es un *instrumento jurídico suscrito por los dos Estados, en el marco del derecho Internacional Público, ya que se ajusta al artículo 2, numeral 1, literal a) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, que dice: “se entiende por tratado a un acuerdo internacional celebrado entre Estados, por escrito y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único, o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación...”*.

Este Instrumento Internacional no tiene la connotación de un pacto de contenido político directo (militar, territorial, de nacionalidad, alianza y otros), sino que trata de regular una materia de interés mutuo: “...**cooperación en asuntos de defensa e industria**”, para de esta manera “...**promover una estrecha cooperación entre sus respectivas industrias de defensa como un objetivo común basándose en los principios de igualdad, solidaridad y complementariedad**”.

Finalmente, es digno de destacar que se trata de un instrumento jurídico celebrado entre dos Estados que no son beligerantes.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

5. ANÁLISIS, RAZONAMIENTO Y COMPETENCIA DE LA COMISIÓN

- El objetivo de este Memorando de Entendimiento, es el de cooperación en el campo de la defensa nacional y la industria, también tiene una relación directa con la Seguridad Pública y del Estado, pues debe considerarse que la Defensa Nacional es uno de los medios más importantes que tiene el Estado para lograr la Seguridad Integral, la misma que se enmarca en el nivel político de la conducción del Estado, ya que ésta implica las acciones políticas, económicas, sociales, jurídicas, ejecutivas, ambientales, tecnológicas, militares, policiales, y de todo orden, orientadas a proporcionar un grado relativo de garantía para que los intereses vitales del Estado se hallen protegidos de amenazas y perturbaciones sustanciales en un ambiente de paz, bienestar y desarrollo que permita alcanzar el buen vivir para todos los Ecuatorianos.
- El Memorando de Entendimiento suscrito con la República de Sudáfrica está perfectamente armonizado con los mandatos establecidos en la Constitución de la República, en lo concerniente a la orientación que deben tener las relaciones internacionales de nuestro País y que tienen que estar comprometidas con los intereses del pueblo Ecuatoriano. En este caso, Sudáfrica es una potencia emergente que tiene una respetable capacidad tecnológica, lo que permite ampliar nuestra independencia logística y tecnológica de bienes estratégicos relacionados especialmente con la Defensa Nacional.
- El mencionado Instrumento Internacional firmado con la República de Sudáfrica es coherente con la política externa de nuestro País, que ha puesto énfasis en la diplomacia multilateral, en la ampliación de nuestras alianzas estratégicas en materia de defensa, industria y tecnología, en la cooperación Sur-Sur, y en la búsqueda de un objetivo ético de las relaciones internacionales, que es la paz.
- El Memorando de Entendimiento no se refiere únicamente al sector estratégico de la defensa nacional, sino que deja abierta la posibilidad de cooperar en ámbitos mucho más amplios relacionados con el sector industrial en general, lo cual es beneficioso para los intereses del Ecuador por tratarse de una relación cercana de nuestro País con una potencia emergente, que ha logrado altos niveles de desarrollo en los sectores tecnológicos e industriales, lo cual nos permite diversificar nuestras relaciones internacionales de comercio, evitando una dependencia a determinadas potencias o bloques hegemónicos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

6. DICTAMEN PREVIO Y VINCULANTE DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

La Corte Constitucional, en su Dictamen No. 002-13-DTI-CC, que corresponde al caso No. 0035-11-TI, determina en su parte correspondiente:

“IV. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, la Corte Constitucional emite el siguiente:

DICTAMEN

1. Declarar que el “MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA, SOBRE COOPERACIÓN EN ASUNTOS DE DEFENSA E INDUSTRIA”, suscrito por el Ecuador en la ciudad de Cape Town el 03 de noviembre de 2011, está conforme con la Constitución de la República del Ecuador.
2. Remitir el expediente al Señor Presidente Constitucional de la República, para que, por su intermedio comunique a la Asamblea Nacional el contenido de este dictamen, a fin de que esta cumpla con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, esto es continúe con el trámite de aprobación.
- 3 Notifíquese, publíquese y cúmplase.”

7. CONCLUSIÓN

La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral considerando que el “MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA, SOBRE COOPERACIÓN EN ASUNTOS DE DEFENSA E INDUSTRIAL”, determina que este instrumento internacional beneficia a los intereses del Estado Ecuatoriano, especialmente en lo relacionado con la Defensa Nacional, el desarrollo de la tecnología e industria y el fortalecimiento de las relaciones Sur-Sur y se enmarca en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

la Constitución de la República, por lo que la Corte Constitucional del Ecuador expidió dictamen favorable de constitucionalidad. En tal virtud la Comisión recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional, la aprobación del mencionado Instrumento Internacional.

8. ASAMBLEÍSTA PONENTE: Fausto Cobo.

Fernando Bustamante
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Eduardo Zambrano
VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Ma. Soledad Vela Ch.
María Soledad Vela
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Betty Amores
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Vethowen Chica
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Fausto Cobo
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Linda Machuca
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

César Montúfar
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Gabriel Rivera
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Wladimir Vargas
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Quito, 8 de abril de 2013

CERTIFICACIÓN: Certifico que el pedido de aprobación del "Memorando de Entendimiento entre la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Sudáfrica, sobre cooperación en asuntos de defensa e industrial", enviado por el Poder Ejecutivo, fue conocido, tratado y debatido en el seno de esta Comisión, en las sesiones de 4 y 20 de marzo de 2013; y el presente informe discutido y aprobado por unanimidad con la siguiente votación: diez (10) votos afirmativos de las y los asambleístas: Betty Amores, Fausto Cobo, Linda Machuca, Gabriel Rivera, Wladimir Vargas, Soledad Vela, Vethowen Chica, César Montúfar, Eduardo Zambrano y Fernando Bustamante, en sesión de 8 de abril de 2013. No asistió el asambleísta Fernando Aguirre.

Cristina Ulloa
SECRETARÍA RELATORA

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**